

✓

RESOLUCIÓN
(000639)

21 JUN. 2011

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición.

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que confiere el artículo 26, literal a) del Estatuto General.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante resolución de Rectoría número 000230 del 15 de marzo de 2011, la señora MARIANA GOMEZ BARRANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 22398735 fue desvinculada como docente de la Universidad del Atlántico, para ser ingresada en la nómina de pensionados del Seguro Social, toda vez que esa Entidad dejó en suspenso el pago de la pensión que le reconoció mediante resolución número 3706 del 08 de marzo de 2010, hasta tanto se acreditara en debida forma su retiro definitivo del servicio público.

Que inconforme con la decisión y estando dentro de los términos establecidos en la ley, la señora MARIANA GOMEZ BARRANCO, interpuso el día 23 de marzo de 2011 recurso de reposición contra la resolución que ordenó la desvinculación.

Las pretensiones del recurrente son las siguientes:

Que el acto administrativo recurrido se **REVOQUE** y en su lugar se ordene su permanencia en el cargo de docente de la Universidad del Atlántico hasta la edad de retiro forzoso, que en el caso de los docentes universitarios corresponde a los 75 años según expone en su recurso, o hasta la fecha en que decida retirarse del servicio público, que manifiesta se producirá hasta que el Seguro Social resuelva su situación pensional y le garantice su inclusión en la nómina de pensionados de esa Entidad.

Así mismo, manifiesta que el monto de la pensión reconocida por el seguro social es inferior al que legalmente le asiste.

Para resolver de fondo el recurso de reposición objeto de la presente resolución, se procedió a ordenar mediante auto de fecha 19 de mayo de 2011, la práctica de la prueba consistente en solicitar al Seguro Social que certifique si la señora MARIANA GÓMEZ BARRANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 22398735, fue incluida en la nómina de pensionados de esa Entidad.

MONY
A



✓

RESOLUCIÓN

(000639)

Según certificado expedido el 24 de mayo de 2011 por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados del Seguro Social, se observa que la señora MARIANA GOMEZ BARRANCO se encuentra incluida en la nómina de pensionados de esa Administradora de Pensiones a partir de la nómina de mayo del año 2011 y el valor de la pensión es de \$1.103.039.00.

En orden de resolver se considera:

El párrafo 3° del artículo 9 de la ley 797 de 2003, señala lo siguiente:

"PARAGRAFO 3. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones."

Mediante pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia C-1037 de 2003 la terminación del contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria antes enunciada está sujeta a la garantía de la inclusión en nómina de pensionados en aras de preservar la existencia y mínimo vital de las personas que se encuentran en el tránsito de activos a pensionados.

Por lo anterior, no existe justificación legal para que la recurrente siga vinculada a esta institución porque ya se encuentra incluida en la nómina de pensionados del Seguro Social según se observa en certificado expedido por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados de esa Administradora de Pensiones, como arriba se expuso.

Ahora bien, en cuanto a la inconformidad de la recurrente relacionada con el monto de la mesada pensional reconocida por el Seguro Social, esto debe ser objeto de controversia con el Seguro Social, pues es la Entidad competente por ser quien expidió el Acto Administrativo del cual manifiesta su inconformidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la resolución número 000230 del 15 de

Atento




2

RESOLUCIÓN

(000639)

marzo de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora MARIANA GOMEZ BARRANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 22398735, en la carrera 41 N° 69E – 37 en Barranquilla, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Facultad de Ciencias Humanas, al Departamento de Gestión del Talento Humano, y demás dependencias interesadas el contenido de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

21 JUN. 2011



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectado por: Gary Charris M.
Revisado por: María Cristina Martínez.
V.B. Oficina Jurídica.



Mesa





Universidad

del Atlántico

Secretaría General

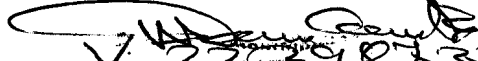
En Barranquilla a los 23 días del mes de JUNIO de 20 11

Se notifico personalmente de la Resolución No. 000639

De Fecha 21.06.2011 al señor (a) Margherita

Gomez B. con C.C. No. 22 348 735

T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.


X 22 348 735
NOTIFICADO NOTIFICADOR